## NUMERO

1074

Se suscribe á este periódico en la imprenta de Polo, Plaza del Mercado, número 17 nuevo, á 4 rs. al mes, 11 por trimestre, 20 por seis meses y 34 por el año.



# MARTES 6 de Mayo de 1845

Los avisos ó articulos podrán remitirse á la Redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se reciben.

# BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

Núm. 260. El Escmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península me dice con fecha 21 del próximo pasado Abril lo siguiente.

gravitad publica, y destaca negros de Grardia Civil de esta, pro-

La Reina ha tenido a bien mandar que interin se forma el nuevo reglamento de Protecciou y Seguridad pública se observe para la espedicion y presentacion de pasaportes las reglas siguientes: - 1 a Los pasaportes serán espedidos en las Capitales de provincia por los Geles políticos, en las Comisarías -de partido por los Comisarios respectivos, en los puntos don--de no resida el Comisario por el Celador á quier corresponda, y en los pueblos donde no haya Comisario ni Celador por el Alcalde -2.a Serán visados los pasaportes por las mismas autoridades ó funcionarios á quienes compete la espedicion segun la regla anterior, pero podrán hacerlo tambien en las Capitales de provincia los respectivos Comisarios - 3.ª Para espedir un pasaporte bastará por punto general una papeleta del Celador del barrio, por la cual se acredite que el interesado está empadronado en el libro registro de vecinos de la Celaduria. El Celador anotará en esta papeleta el punto para donde se espida el pasaporte, y de ella pasará en el mismo dia una nota al Comisario del distrito, a fin de que haga este en sus libros la anotacion correspondiente — 4. El Gele político podrá espedir sin necesidad de estas papeletas los pasaportes que juzconveniente, dando de ello noticia, si para dejar de hacerlo no tubiese fundado motivo, al Comisario y al Celador á quienes corresponda, á fin de que se hagan oportunamente las debidas anotaciones en los padrones o registros de la Comisaria y Celaduria respectivas - 5 a Aunque por punto general no se ha de exigir, conforme á lo dispuesto en la regla 3.a fiador alguno para la espedicion de pasaportes, podrán hacerse en casos determinados las especiones que el servicio publico reclame, procurando usar de esta facultad con parsimonia y circuspeccion, a fin de no causar indebidamente molestias ni en-

torpecimientos - La presentacion de fiadores no puede escusarse á pinguno de los que se hallen comprendidos en la Real orden circular de 1.º de Marzo de 1838, espedida con el obgeto de evitar las fraudulentas evasiones de los mozos sugetos al sorteo para el reemplazo del Ejército -6,a No se hace novedad respecto de lo prevenido en las reglas 4 a y 5 a de la Real orden circular de 18 de Agosto de 1838, sobre espedicion de pasaportes por las Secretarias de Estado y del despacho, ni en lo determinado en la regla 6.a de la misma Real órden acerca de pasaportes militares .- 7.a No es obligatorio el requisito de pasaporte para las personas que viajan dentro del radio de ocho leguas del punto de su habitual residencia, siempre que lleven el pase establecido en la Real orden circular de 13 de Diciembre de 1835. – 8,a Espedirán estos pases los respectivos Comisarios, ya de la Capital, ya de los partidos, á falta de Comisario el Celador del barrio ó pueblo, y donde no hubiere Comisario ni Celador lo verificará el Alcalde -En cualquiera de los casos anteriores podrá el Gele político de la provincia espedir esta clase de documentos. - 9 a En los Gobiernos políticos, en las Comisarías. Celadurias y Alcaldias respectivamente, se llevará un registro especial, en que se anotea las espediciones de pases, con espresion del nombre de la persona a quien se hubieren concedido y de la fecha en que hubiere tenido lugar la concesion - Los pases valdrán solo por el término de cuatro meses, contados desde la fecha de su espedicion, segun lo prevenido en la citada Real orden de 1835 - 10 a En los caminos y despoblados, la Guardia Civil esta faculta. da, conforme á lo prevenido en el reglamento de 9 de Octubre del ano anterior, concerniente al servicio de esta suerza de proteccion y seguridad, para requerir la exhibicion de los pasaportes ó pases á los viageres ó transeuntes - 11.a En los puntos donde los viageros pernocten, el Gese político 3 el Comisa rio, el Celador y el Alcalde en su caso, podrán respectivamente exigir la presenta ion de los pasaportes; pero deberán hacerlo siempre sin molestar á los interesados, y sin causarles por ello gasto ninguno de ninguna especie. - 12 a Cuando el viagero llegue al pauto de su destino, deberá presentar su pasaporte al Celador del barrio, en el término de cuarenta y ocho horas. Cuando el viagero se aposente en fonda, posada, meson, casa de huespe les ó chal quiera otra especie el dueno del establecimiento será responsable del cumplimiento de esta disposicion. De toda falta respecto á lo prevenido en esta regla: dará el Celador cuenta al Comisario, a fin de que este lo haga al Gele Politico para que adopte la disposicion que estime

justa en el limite de sus atribuciones .- 13 a Se devogan todas las anteriores Reales ordenes y disposiciones que se opongan á la presente resolucion. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y electos correspondientes.

Cuya superior disposicion se inserta en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento del público, y con el objeto de que los Comisarios Celádores y Alcaldes, cumplan puntual y exactamente cuanto en ella se previene. Burgos 3 de Mayo de 1845 = Mariano Muñoz y Lopoz.

Núm 262 -Circular -Seccion de Fomento -Habiendo suprimido la plaza de Celador mayor de Montes del 3.º distrito que desempenaba D. Ildefonso Calesi, residente en Roa; quedando encargados del servicio así de los partidos que estaban asignados á aquel distrito con los que hoy obtienen los dos Celadores mayores D. Pedro Pascual Delgado, y D. Francisco Alvarez, nombrados en virtud de Real orden de 14 de Abril de 1842, le dispuesto comunicarlo por medio del Boletin oficial de la provincia á los Ayuntamientos y demas á quienes corresponda para su conocimiento y demas efectos. Burgos 5 de Mayo de 1845 .- Mariano Muñoz y Lopez.

Núm. 225,--Las Justicias y Comisarios de Proteccion y Seguridad pública de esta provincia procederán á la captura y segura conducion á mi disposicion de las personas de Andres Garcia y Antonio Solano, soldados desertores del Regimiento infanteria de Galicia, cuyas señas son las siguientes. - Señas del Garcia, edad 27 años, pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz regular, color trigueño, barba poca.-Iden del Solano, edad 20 años, pelo y cejas negro, ojos pardos, nariz regular, color moreno, barba poca, estatura cinco pies y una pulgada. Burgos 21 de Abril de 1845.= Mariano Muñoz y Lopez:

Núm. 228.—Las Justicias, Comisarios de proteccion y seguridad pública y destacamentos de la Guardia Civil de esta provincia procederán á la captura y segura conducion a mi disposicion del soldado de Artilleria Pedro Lopez, cuyas señas son las siguientes. Edad 24 años, pelo rojo, ojos pardos, cejas rojas, color bueno, nariz regular, barba regular, boca regular. Burgos 22 de Abril de 1845. =Mariano Muñoz y Lopeza

Núm. 229 .- Las Justicias, Comisarios de proteccion y seguridad pública de esta provincia y destacamentos de la Guardia Civil de la misma procederán á la captura y segura conduccion á mi disposicion de los sugetos cuyos nombres y señas se espresan á continuacion.

Bernardo Jariñas, edad 32 años, estatura

regular, pelo negro, ojos pardos, nariz afilada, barba poca, cara larga, color trigueño.

Lorenzo Blas, edad 28 años, estatura regular, pelo castaño, ojos id., nariz regular, barba clara, cara regular, color bueno, algo cojo del muslo izquierdo.

Policarpo Blas, edad 18 años, pelo y ojos castaños oscuros, color trigueño, talla corta, y lleva chaqueta y calzon de paño Riaza chaleco de paño azul y sombrero gacho. Burgos 22 de Abril de 1845.—Mariano Muñoz y Lopeza

Núm. 230. - Las Justicias Comisarios de proteccion y seguridad pública, y destacamentos de la Guardia Civil de esta provincia procederán á la captura de los Soldados desertores; cuyos nombres y señas se espresan á continuacion, y cuso de ser habidos los remitirán á mi disposicion con toda seguridad

Antonio Escalana; estatura cinco pies, pelo y cejas negro, bjos garzos, nariz regular, color bueno, barba cerrada. - Roque Baguer, pelo y cejas negro; ojos castaños, nariz regular. color trigueño, barba regular. - Esteban Villarrios, edad 19 4nos, pelo y cejas castano; ojos pardos, nariz regular, color bueno, estatura 5 pies 3 pulgadas y dos lineas. - José Antonio Baleo, edad 21 años, pelo y cejas castaños, ojos pardos; nariz regular, color trigueno, barba poca, estatura 4 pies 11 pulgadas y 9 lineas. Valeio Millie Dolados; edad 18 años; pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz regular, color sano. Burgos 23 de Abril de 1845 .- Mariano Munoz y Lopez.

Núm. 279. Las Justicias Comisarios de protección y seguridad pública, y destacamentos de Guardia Civil de esta provincia, procederán á la captura y segura conduccion á mi disposicion del Soldado desertor del Regimiento de Artilleria Manuel; Garrido cuyas senas son las siguientes. - Edad 20 años, pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz roma, color trigueño, barba poca. Burgos 24 de Abril de 1845, Mariano Muñoz y Lopez. soiling behinged w normaton? shatmanalgar or sun

COMMENS SUPERIOR POLITICO DE ESTA PROVINCIA

Num. 242.—Las Justicias, Comisarios de proteccion y seguridad pública y destacamentos de Guardia Civil de esta proviucia; procederán á la captura y segura conducion á este Gobierno político, del desertor del Regimiento infanteria de Galicia Mariano Lucas, cuyas señas son las siguientes .- Edad 19 anos, pelo y cejas negro, ojos castanos, nariz regular color moreno, barba lampina, estatura 5 pies: Burgos 27 de Abril de 1845 .- Mariano Muñoz y Lopez: 100 mariano al ab un pasaporte badará por pueto gonoral una papeleta del Co-lador del baccro, par la cuel se acredite que el interrado sasa

Num. 247. Las Justicias Comisarios de protección y seguridad pública, y destacamentos de la Guardia Civil de esta provincia, procederan á la captura del Soldado desertor del Regimiento infanteria de la Constitucion, Antonio Orivizalvo, natural de esta Cuidad, cuyas señas son las siguientes .- Estado soltero, pelo castaño, ojos pardos, cejas al pelo, color bueno, nariz regular, barba nada, boca regular. Burgos 29 de Abril de 1845; — Mariano Munoz y Lopez.

spalronado en el libro regi tro da vecinos de la Celatucia

Núm. 248.—Las Justicias, Comisarios de proteccion y seguridad publica, y destacamentos de la Guardia Civil de esta provincia, procederán á la captura del gallego Leandro Gomez, y caso de ser habido lo remitirán con toda seguridad à

mi disposicion, á cuyo efecto se insertan sus señas á continuacion. Edad de 24 anos, color bajo, estatura 5 pies escasos, oficio soguero Le acompaña un motril como de 13 á 14 años: Burgos 29 de Abril de 1845. - Mariano Muñoz y Lopez; og sho as influyen en el engrandecimiento pi

Núm, 249 - Las Justicias, Comisarios de proteccion y seguridad publica, y destacamentos de la Guardia Civil de esta provincia, procederán a la captura y segura conduccion á mi disposicion de los Soldados desertores cuyos nombres y señas

Manuel Gonzalez, pelo y cejas castaño, ojos pardos nariz regular; color moreno, barba poca, estatura 4 pies 11 pulgadas y 4 lineas. - Vicente Muñoz, edad 18 años, pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz regular, color bueno, estatura 5 pies =Jose Vergara, edad 22 años; pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz regular, color trigueño, barba poca; estatura 5 pies. Bargos 30 de Abril de 1845 .- Mariano Muñoz y

Núm. 232-EDICTOS

Habiendo acudido á mi autoridad D: Eustaquio de Miguel, vecino de Ontoria del Pinar por si y a nombre de sus consocios; soli itando el registro de ma Mina de hierro, en el término de dicha Villa do llaman Cabeza gorda; lindando por los cuatro aires con tereno franco; dándola el nombre de Serrana. Se anuncia al público para citación de los duenos de las minas colindantes, y por si alguna persona se considera con derecho á la misma acuda á este Gobierno político á deducirle en el término de los diez dias que senala la Instruccion del ramo. Burgos y Abril 25 de 1845. - Mariano Muñoz y Lopez. Alejandro Mayoli y Enderiz; Srio.

Núm. 2374

Babiendo acudido a mi autoridad D. Inigo Arnaiz, veciho de Villafranca Montes de Oca, solicitando el registro de un criadero de Carbon de piedra en el término de Villorobe y sitio do llamau Palomero, confinante al abrego con rio mayor que baja de Pineda, cierzo de Palomero y solano camino de Pineda. Se anuncia al público para, citación de los dueños de las minas colindantes y por si alguna persona se considera con derecho al mismo, acuda a este Gobierno politico á deducirle en el término de los diez dias que señala la Instruccion del ramo, Burgos 25 de Abril de 1845. - Mariano Munoz y Lopez. - Alejandro Mayoli y Enderiz, Srio. jestre del Pinar per rennucia becha por D.

numor leb subdot Num. 238. Habiendo acudido á mi autorida ! D. Felipe Gon zalez, vecino de Pinilla de trasmonte, solicitando el registro de un criadero de Cobre en el término de Bezares y sitio de la Lastra; lindando por cierzo Villanneva, mediodia la Matilla, poniente Jorge Lopez, y oriente heredad de Manuel Garcia; dando á esta mina el nombre de Sobresaliente. Se anuncia al público para citación de los dueños de las minas colindantes; y por si alguna persona se considera con derecho á la misma acuda à este Gobierno político à deducirle en el término de los diez dias que senala la Instrucción del ramo. Burgos 22 de Abril de 1845, Mariano Muñoz y Lopez. Alejandro Mayoli y Enderiz, Srio. . es neceptat comos del contralization

#### Núm. 236.--DIPUTACION PROVINCIAL

car acuda a D. Francisco

La Diputacion provincial ha recibido en metálico de la Paga-

duria militar 37679 rs. 5 mrs. correspondientes á lo suministrado de pany pienso del 4.º trimestre del año últime, y de utensilios del 3.0, y 84 rs. 25 mrs. en papel por el utensilio de 2.0. Han sido entregados á la mayor parte de los representantes de los pueblos lo que á cada uno ha correspondido, y para su conocimiento y para que los que no han recojido lo que representan lo verifiquen inmediatamente, se publica en el Boletin.

|  |                          |             | 10                         |              |                    |          |  |
|--|--------------------------|-------------|----------------------------|--------------|--------------------|----------|--|
|  | Cantidades<br>á que cada |             | Cantidades<br>que les cor- |              |                    |          |  |
|  |                          |             |                            |              |                    | Tel: 0   |  |
|  | *                        |             |                            |              | Para de la company |          |  |
|  | tino es acree            |             | responde                   |              | mass I plein       |          |  |
|  |                          | dor por los |                            | por los uten |                    | Idm. por |  |
|  | suministros              |             | silios del                 |              | los del            | 2.       |  |
|  | de pan                   |             | 3.º trimes-                |              |                    |          |  |
|  | pienso                   | pienso del  |                            | tre.         |                    |          |  |
| PUEBLOS  | 4. trime                 | stre        | 1                          | Mile!        | W Fran             | Mali 7   |  |
| 111111111111111111111111111111111111111  | Rs. mrs.                 |             | Rs. mrs.                   |              | -                  | O THE    |  |
|  |                          |             |                            |              | Rs. mrs.           |          |  |
|  | -                        | -           |                            |              |                    |          |  |
| 31 Y   |                          |             |                            |              |                    |          |  |
| Pancorbo   | 2356                     | 30          |                            |              |                    |          |  |
| Barbadillo del Mercado   | 117                      |             |                            | 900          |                    |          |  |
| Quintanar de la Sierra   | 930                      | IO          | ALL PARTS                  |              |                    |          |  |
| Aranda de Duero  | 6961                     | 8           | 160                        | 10           | 52                 | 25       |  |
| Ontomin  | 333                      | 10          | 18                         |              |                    |          |  |
| Monasterio de Rodilla  | 1011                     | 18          | 72                         | 19           |                    |          |  |
| Villarcayo   | 908                      | de-         | 1-                         | . 3          |                    |          |  |
| Santivanez de Esgueva  | 68                       | 31          | START                      |              |                    |          |  |
| Cubo   | 258                      | 24          | SELVE                      | 119          |                    |          |  |
| Ona suder ist of oher  | 456                      | 13          | vad Evely                  |              |                    |          |  |
|  | 100                      |             |                            |              |                    |          |  |
| Aldea del Pinar  | 69                       | 25          |                            |              |                    |          |  |
| Tórtoles   | 382                      | 17          | d march                    |              |                    | 4 7      |  |
| Cogollos   | 429                      | 26          | I                          |              |                    |          |  |
| Campo de Lara  | 82                       | 6           | V BL BUR                   |              |                    |          |  |
| Quintana del Pidio   | 246                      | 30          |                            | 7 -12        |                    |          |  |
| Lerma  | 4595                     | 2           | 25                         | 23           | 5                  | 4        |  |
| Celada del Camino  | 1381                     | 24          | 38                         | 7            | 3                  | 30       |  |
| Miranda de Ebro  | 2700                     | 26          | 34                         | 4            | 25                 | LIEUT    |  |
| Poza   | 354                      | 8           | estimate.                  |              | - MIN'S            |          |  |
| Gumiel de Izan   | 1684                     | 28          |                            |              | Lan m              |          |  |
| Castrogeriz  | 146                      | 011/11/11   | Distant.                   | 6            | II POQUEACO        |          |  |
| Gumiel del Mercado   | 260                      | 14          | 9                          |              |                    |          |  |
| Barbadillo de Herreros   |                          | 32          | . Eliza H                  |              | per l'ains         | Anto     |  |
|  | 947                      |             | The sales of the           |              |                    |          |  |
| Oquillas   | 4                        | 4           | m I land                   |              |                    |          |  |
| Valdenoceda  | 285                      | 14          |                            |              | All the same       |          |  |
| Sedano   | 326                      | 2           |                            |              |                    |          |  |
| Salas de los Infantes  | 1621                     | 10          |                            |              |                    | *        |  |
| Briviesca  | 2296                     | 29          | 49                         | 27           |                    |          |  |
| Torresandino   | 51                       | 6           |                            |              |                    | LE       |  |
| Arauzo de Miel   | 307                      | 14          | LEVET                      |              |                    |          |  |
| Bahabon  | 614                      | 17          | 30                         | 3t           |                    | 型加       |  |
| Milagros   | 16                       | 29          | To the same                |              |                    |          |  |
| Penaranda de Duero   |                          |             | T.                         | 14           |                    |          |  |
| Pinilla trasmonte  | 153                      | 28          | all am                     | 2121         | d with             |          |  |
| Prádano  | 42                       | 19          | De Post los                |              | mile of            |          |  |
| The second secon | 105                      | 10          | 30                         |              |                    |          |  |
| Pradoluengo  |                          | 23          | 32                         |              | 100 (N 133)        |          |  |
| Quintanilla la mata  | 73                       |             |                            | 114          |                    |          |  |
| Revilla Vallejera  | 221                      | 24          | 14                         | 12           |                    |          |  |
| Sotillo  | 456                      | 24          | P Telli                    | Hara C       |                    |          |  |
| Tuvilla del Lago   | 130                      | 18          | The state of               |              |                    |          |  |
| Cilleruelo de Abajo  | 137                      | 12          |                            |              | niversian          |          |  |
| Palacios de la Sierra  | HI ST                    |             | / I                        | 12           |                    |          |  |
| Cabanes de Esgueba   | 150                      | 7           | multi in it                |              | busing             |          |  |
| Villafranca Montes de  | DR CH                    | 101         |                            |              | Espaini            | 19.20    |  |
| Oca should should should   | 820                      | 2           |                            |              | TOWN DE            | 10 705   |  |
| Oron   |                          | 12          | to diesa                   |              | ne but it is       |          |  |
| Ortiguela  | 37                       | 2           |                            | ebi          | FRELLIO:           | cia,     |  |
| Merindad de Montija  | 57                       | 30          | ortach                     | 150          | 175517             | r non    |  |
| Espinosa delos Monteros  |                          | 16          | - 400 00                   | S/ 10        | Direct             | 12 14    |  |
|  | Total Strategie          | 2           | the fire                   | dea y        | Littin             |          |  |
| Cascajares de la Sierra  | 41                       |             | THE HEAV                   | Bigp .       | anticilus          |          |  |
| Briongos   | 22                       | 2           | 1                          | 1            | The second         |          |  |

| T F100 | , | P. |
|--------|---|----|
|        | - | 4  |

| Belorado Balla of h to believe   |           | 26       |          |     |  |     |
|--|-----------|----------|----------|-----|--|-----|
| Berberana  | 11        | 17       |          |     |  |     |
| Cilleruelo de Arriba   | 55        | STEEL S  |          |     | Ally Co  |     |
| Fontioso   | 76        | 21       |          |     | Payers   |     |
| Nuez de Arriba   | 10        | 28       |          |     |  | p c |
| Ibeas de juarros   | 60        | 8        |          |     | al one   |     |
| Moradillo de Roa   | 106       | 22       |          |     | Janua a  | опр |
| Madrigalejo  | 29        | 9        | 4. 10    |     |  |     |
| Melgar   | 21        | 22       | 0        | -   |  |     |
| Pesadas  | 260       | 3        |          |     |  |     |
| Pineda Trasmonter  |           |          | 11       |     |  |     |
| Revilla del Campo  |           |          |          |     |  |     |
| Sarracin to the soulier  | 30        | 77       |          |     |  |     |
| Sotopalacios   |           |          | A COLUMN |     |  |     |
| Santa Maria Mercadillo   |           | 18       |          |     |  |     |
| Villasur de Herreros   | 622       | 24       |          | 501 | Bally  |     |
| Villahoz   | 88        | . 9      |          |     |  |     |
| Villadiego   | 413       | 21       |          |     |  |     |
| Villatuelda  | 19        |          |          |     |  |     |
| Castil de Peones   |           | -        | 7        | 16  | 1  |     |
| Quintana palla   | 00        |          | 32       | 25  | - pd 103   | HE4 |
| Huerta de Arriba   |           | TIL      | ohna     |     | ullibad  |     |
| The second secon | 100 W 100 | 12/20 AN | no Pro   |     | The state of the s | 3.0 |

Burgos 24 de Abril de v845—El Presidente — Mariano Muñoz y Lopez—P. A. D. S. E. Mariano de la Garza, Oficial primero.

# COMISION DE INSTRUCCION PRIMARIA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

D. Antouio Martinez Acosta, abogado de los Tribunales Nacionales, individuo del Ilustre Colegio de esta Capital, y Secretario de la Comision provincial de Iustruccion primaria de la misma. = Certifico: que en el libro de actas de la Secretaria de mi cargo se halla la de la apertura de la Escuela Normal de esta Capital, que copiada á la letra dice asi: En la Ciudad de Burgos á 2 de Mayo de 1845, reunidos á las 11 de la manana en el despacho del Sr. Gefe político, Presidente, D. Mariano Muñoz y Lopez, los SS. D. Miguel Maria de Acedillo, D. Felipe Garcia, D. José de la Llera, D. Francisco Lopez Talaya, y D. Antonio Martinez Acosta, vocales y Secretario que componen la Comision provincial de Instruccion primaria de esta Capital, pasaron en corporacion, y acompañados de D. Antonio Luis de Mugica, D. Bernardino Velasco, v D. Pascual Redondo, Director y Maestro de la Escuela normal à uno de los Salones del Ilmo Ayuntamiento que se habia dispuesto y adornado anticipadamente, y al que habian sido invitadas todas las autoridades, corporaciones y empleados de la poblacion. Luego que se hubieron constituido en sesion pública, y con asistencia de los SS. Marques de Barriolucio y D. Manuel Garcia Carmenes, Diputados provinciales, D. Mateo de la Morena, D Juan Armans y D. Luis San Pedro, Alcaldes constitucionales, D. Ventura de Colsa y Pando, Regento interino de esta Audiencia, D. Benigno Martinez Vidal, Magistrado de la misma, D. Julian Velar de, Intendente militar de este distrito. D Juan Daguerre, Gobernador Eclesiastico del. Arzobispado, D. Felix Herrera de la Riva, Decano del Ilustre Colegio de Abogados, D Lorenzo Cobo de la Torre, Juez de primera instancia de esta Capital, Señor Brigadier de Ingenieros, Coronel del Regimiento de la Union, Ingeniero Gefe del Distrito, D. Francisco Antonio Echanobe, Senores Gefes y Oficiales de E. M. y la guarnicion, Abogados, individuos de la Junta y Tribunal de Comercio, de beneficencia, empleados en la hacienda militar, Catedráticos, Curas parroces, Maestros de primeras letras y otras personas notables de la poblacion, leyó el Secretario la Real órden de 29 de Agosto de 1843, por la cual se mandó crear la Escuela Normal de esta provincia, continuando con una memoria ó reseña histórica del origen y creacion de dicho establecimiento, terminado lo cual, el Sr. Director Mugica, pronunció un discurso encareciendo la utilidad y necesidad de las escuelas normales, y los grandes resultados que van produciendo en todas partes. El Presbitero Redondo pronunció tambien una breve peroracion ma. nisestando los principios que servirian de base á la enseñanza moral y religiosa que le estaba encomendada; y luego el Sr. Gese político improvisó una oracion sobre el origen de las ciencias, y lo que estas influyen en el engrandecimiento y prosperidad de las naciones, la cual duró media hora terminando dicho acto: y acordando despues la Comision que para mayor publicidad de el se remita una copia del acta al Gobierno, se inserte otra en el Boletin oficial de la provincia, y se impriman ejemplares de los discursos pronunciados y memoria leida, para distribuirlos en esta y remitirlos á otros. Desde alli se trasladaron el Sr. Gefe político y la Comision acampañados de los Maestros al edificio de la Compania, previniendo que activasen la terminación de las obras, para dar principio á las enseñanzas. Y para que conste lo firmo con el V.º Bº del Sr. Presidente en Burgos á 3 de Mayo de 1845 - Antonio Martinez Acosta, Secretario V. B = Muñoz y Lopez.

### Anuncios.

Núm 255. -D. Lucas Fruandez, Abogado de los Tribunales nacionales, Asesor de Rentas de esta provincia en funciones de Subdelegado por indisposicion del Sr. Intendente y vacante del Contador.

Hago saber: que en el dia ocho del corriente y su hora de las once de la manana se ha de proceder a la venta en publica subasta en el almacen de decomisos de estas oficinas de algunos géneros de seda, percales y quincalla, procedentes de aprensiones verificadas por los Caravineros de Hacienda publica, destacados en varios puntos de esta provincia. Lo que se anuncia al público, para que las personas que quieran interesarse en la compra de dichos géneros aculan al local designado en el dia y hora que quedan citados. Burgos y Mayo 1.º de 1845 = Lucas Fernandez = Por mandado de S. Sria. — José María-Nieto.

En el día diez y ocho de Mayo actual y bora de las once de su intriana en adelante se venderá a voluntad de su duemo una casa, con un solai cercado de piedra hasta la altura del primer piso, sitos en el pueblo de Atapuerca: las personas que gusten interesarse en su compra acudiran a la hora señalada al oficio del Escribano del numero de esta Ciudad de Burgos D Francisco Hernaldo, Culle del Mercado num 14, donde tendra lugar el remate, bajo las condiciones que estarán de manifiesto.

Se halla vacante la Estada de primeras letras de la villa de Velviestre del Pinar por renuncia hecha por D. Jorge de Castillo que la desempeñaba, su dotacion consiste en mil trescientos rs pagados por trimestres de los fondos del comun, y casa para vivir en el edificio mismo de la escuela. Los Maestros que quieran solicitarla dirigirán sus solicitudes al Secretario de Aryuntamiento de ella, francas de porte, antes del veinte y ocho de Mayo entrante, dia en que se agraciará al mas venemérito; advirtiendo que el agraciado empezará á desempenarla el dia doce de Junio. Velviestre del Pinar 28 de Abril de 1845.—
El Alcalde constitucional, Andres Pablo.

En la villa de Pampliega se celebra Féria los tres dias de Pascua de Pentecostes, á la cual concurre ganado de toda especie, y particularmente bacuno; tambien se pone mercado de ganado lanar todos los sábados de Mayo y Junio.

Se arrienda un Molino harinero de dos paradas, una blanca y otra negra, con buena habitación, todo nuevo, sito en Revilla del Campo; si alguno quisiere tratar acuda á D. Francisco Munguira, calle de los Abellanos num. 1.º